

mediante convenios o conciertos con terceros que suscriba al efecto la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

3. En relación con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Orden de 21 de febrero de 1986 cuando se programen por una misma Entidad actividades en varias provincias, la solicitud se remitirá directamente a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Art. 3.º Las ayudas para asistencia técnica en la modalidad de estudios o auditorías reguladas por el artículo 6.º de la citada Orden podrán ser abonadas a Entidades, Empresas y/o personas físicas especializadas que reúnan garantía de solvencia profesional, y que a estos efectos tendrán la consideración de beneficiarios, cuando sean concedidas de oficio y tengan por finalidad estudiar la creación de una Sociedad Cooperativa o Sociedad Anónima Laboral.

#### DISPOSICION FINAL

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Madrid, 6 de abril de 1987.

CHAVES GONZALEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social, Secretario general de Empleo y Relaciones Laborales y Directores provinciales del Departamento.

#### A N E X O

##### Plan de Formación, Difusión y Fomento del Cooperativismo y de la Economía Social para 1987

El artículo 7.º, apartado 2, de la Orden de 21 de febrero de 1986, por la que se establecen diversos programas de apoyo a la creación de empleo, indica que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social podrá financiar actividades de difusión, fomento y formación del o para el Cooperativismo y de la Economía Social, de acuerdo con el plan que elabore la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

Este Centro directivo viene desarrollando, desde 1983, un Plan de Formación Cooperativa, con una estructura formativa de carácter lineal y progresivo que se complementó en 1985 con la puesta en práctica de un Plan de Formación Cooperativa de carácter modular, con una estructura y programas adaptables a las características de los colectivos a que se destinan, que ha permitido la incorporación de la formación cooperativa en el terreno de la educación permanente.

Recogiendo la experiencia de estos años, la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales ha redactado el Plan de Formación, Difusión y Fomento del Cooperativismo y de la Economía Social para el año 1987, cuyos objetivos básicos son:

a) Impulsar la formación de los socios y dirigentes de Cooperativas y de Sociedades Anónimas Laborales, y de aquellas personas que vayan a adquirir dicha condición, con una mayor profundización en el conocimiento de la teoría y legislación cooperativa y de la gestión empresarial.

b) Divulgación de los principios cooperativos y de la Economía Social.

c) Difusión de las diversas fórmulas empresariales de la Economía Social, y más concretamente la Cooperativa y la Sociedad Anónima Laboral como alternativas para la creación y mantenimiento de empleo.

d) Promoción del asociacionismo cooperativo en su doble vertiente económica y representativa.

Corresponde a la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales la planificación y coordinación del Plan, así como la evaluación y seguimiento del mismo.

Las acciones formativas serán desarrolladas directamente o a través de los Centros colaboradores inscritos en el Registro correspondiente, de acuerdo con las Resoluciones de la Subsecretaría del Departamento de 25 de mayo de 1980 y de 8 de noviembre de 1984. Asimismo, podrán realizar las acciones descritas Universidades, Entidades e Instituciones del movimiento cooperativo y de Sociedades Anónimas Laborales, etc.

La estructura del Plan de Formación, Difusión y Fomento del Cooperativismo y de la Economía Social es la siguiente:

#### 1. Actividades de formación.

En este apartado se enmarcan aquellas acciones destinadas a iniciar, perfeccionar y cualificar en el conocimiento del Cooperativismo y de la Economía Social a aquellos colectivos relacionados o interesados en dichas materias.

La estructura modular de los cursos permite alcanzar niveles progresivos de profundización en el tratamiento de los temas, con arreglo a esta distribución:

1.1 Cursos de nivel información (duración cuatro a doce horas lectivas).

1.2 Cursos de nivel promoción (duración cuarenta horas lectivas).

1.3 Cursos de nivel especialización (de duración variable y temática de carácter monográfico).

Los programas de los cursos se concertarán con la Dirección General de Cooperativas y Sociedades Laborales.

La metodología pedagógica que comporta el desarrollo de estas acciones ha de ser eminentemente participativa, a fin de fomentar el intercambio de experiencias entre los asistentes.

#### 2. Actividades de difusión.

Se incluyen en este apartado aquellas acciones cuyo objetivo sea dar a conocer o divulgar, entre la población en general o a colectivos específicos, la organización cooperativa, la de las Sociedades Anónimas Laborales y otras formas de la Economía Social.

2.1 Campañas de difusión en medios de comunicación social.

2.2 Edición de publicaciones.

2.3 Edición de folletos y otros medios publicitarios.

2.4 Concursos, proyectos o cualesquiera otra actividad que contribuya a la difusión de la fórmula cooperativa y de la Economía Social.

Para el presente ejercicio se consideran de carácter preferente aquellas actividades cuyo objetivo sea difundir:

- El nuevo marco legal en materia de Cooperativismo y de Sociedades Anónimas Laborales.

- La problemática específica de las Comunidades Europeas.

#### 3. Actividades de fomento.

Se consideran como actividades de fomento aquellas que contribuyan directamente a dar impulso o promocionar el Cooperativismo y la Economía Social.

3.1 Congresos, simposios, jornadas o visitas de carácter técnico.

3.2 Potenciación del asociacionismo y de la integración económica de las Cooperativas.

3.3 La edición, bajo cualquier fórmula audiovisual, de programas, contenidos formativos, etc. ..., especializados en Cooperativismo y Economía Social.

3.4 La investigación y documentación sobre Cooperativismo y Economía Social, así como la edición del material correspondiente.

3.5 Apoyo a la presencia y participación de Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, en ferias, muestras o certámenes.

3.6 Becas para la participación en actividades formativas. Tendrán carácter preferente aquellas que incidan en la creación y mantenimiento de empleo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

8956

*CORRECCION de errores del Real Decreto 420/1987, de 20 de febrero, sobre selección y reproducción de ganado bovino de razas puras.*

Advertida omisión en el texto remitido para su publicación del citado Real Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 76, de fecha 30 de marzo de 1987, páginas 9202 y 9203, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 1.º del artículo sexto, donde dice: «...organizaciones o asociaciones de ganaderos que lleven o creen Libros Genealógicos», deberá añadirse: «cuando éstas pusieran en peligro la conservación de la raza o el programa zootécnico de otras organizaciones o asociaciones ya existentes».